

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00033-00

En atención al despacho comisorio No. **014**, remitido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia- Oficina de comisiones Civiles de Armenia, Q. (A.78 a 81), el cual viene **debidamente diligenciado y sin oposición**; el Juzgado, para los fines legales pertinentes procederá a agregarlo al proceso de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

De otro lado, el Juzgado pone en conocimiento de la parte demandante, la consignación realizada por el extremo demandado por valor de \$ 80.000.000 (A.85), para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre el particular.

En armonía con lo anterior, se **requiere** a la parte **demandada** para que precise si la consignación obedece a un abono a la obligación; o en su defecto, para que indique la finalidad de la misma, atendiendo igualmente lo manifestado en página 32 del archivo 78, frente a un posible acuerdo entre las partes.

De otro lado, en atención a la solicitud interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, el Despacho ordena oficiar a la OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, con el fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada en este proceso, el avalúo catastral actualizado del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **280-111507**, ubicado en la "CALLE 7 13-18 EDIFICIO "EBEN-EZER" APARTAMENTO 201", del área urbana de la ciudad de Armenia, y de propiedad de la parte demandada. Lo anterior teniendo en cuenta que la manifestación hecha por la parte solicitante se ajusta a los términos del numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

Por medio de Centro de Servicios, librese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.76 del 23 de mayo de 2023)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec9b3afcc42ee1d67085f046daa05e52691ee8915e1780862d9bcc883a0bf83**

Documento generado en 19/05/2023 09:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>